



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes  
Secretaría

## XLIX Legislatura

### DEPARTAMENTO PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1005 de 2022

---

Carpeta Nº 1734 de 2021

---

Comisión Especial de innovación,  
ciencia y tecnología

---

## TIPIFICACIÓN DE CIBERDELITO

### Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 11 de agosto de 2022

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Rodrigo Goñi Reyes.

Miembros: Señores Representantes Sebastián Cal, Diego Echeverría y Martín Melazzi.

Invitados: Por el Consejo de Europa, Alexander Seger, Secretario Ejecutivo del T-CY; Cristina Schulman, Presidenta del Comité del Convenio sobre Ciberdelincuencia T-CY; Mauricio Fernández Montalbán, Fiscalía Nacional de Chile, Miembro del T-CY y Marcos Salt, Experto del T-CY de Argentina.

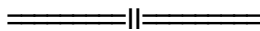
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Álvarez, Director de Asuntos Multilaterales; Federico González, Primer Secretario de Asuntos Multilaterales y Embajador Alejandro Garófali, Director de Relaciones Institucionales.

Por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información del Conocimiento (AGESIC), doctora Jimena Hernández, Asesora Jurídica en Derecho Informático y Tecnologías.

Concurren la asesora del Diputado Sebastián Cal, doctora Graciana Abelenda; asesores de la Diputada Lilián Galán, doctora Natalia Sueiro y programador Rodrigo Barbano; asesor del Diputado Martín Melazzi, doctor Rodrigo Martínez y asesor del Diputado Gustavo Olmos, doctor Darío Bustin.

Secretaria: Señora Myriam Lima.

Prosecretaria: Señora Margarita Garcés.



**SEÑOR PRESIDENTE (Goñi Reyes).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida a Alexander Seger, Cristina Schulman, Mauricio Fernández Montalbán y Marcos Salt, representantes del Consejo de Europa; a Gustavo Álvarez, Alejandro Garófali y Federico González del Ministerio de Relaciones Exteriores; a la doctora Jimena Hernández de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento, Agesic; y a los asesores de los señores representantes.

Para nosotros es un privilegio contar con vuestra presencia. Les agradecemos la disposición y la voluntad de colaborar en este proyecto de ley de la Comisión del Parlamento uruguayo, que es tan importante para nuestro país. Se trata de una normativa que necesita ser coordinada por los diferentes países de todo el mundo para que haya armonía y las figuras del ciberdelito tengan estándares comunes. Su ejecución depende, fundamentalmente, de la cooperación internacional, por lo tanto, más allá de que ya tuvimos una instancia virtual hace un tiempo, para nosotros es muy importante esta instancia presencial.

Estamos en la fase final de la redacción del texto definitivo. Más allá de que estamos en un Parlamento bicameral, cuando se dan estudios sobre proyectos de ley de esta naturaleza, es decir más específicos y de mayor especialidad técnica, el trabajo de una Cámara siempre es tomado por la otra; una Cámara tiende a confiar en la otra. De manera que es muy importante que quede pronto en esta Cámara de Diputados.

Desde hace un año estamos trabajando en este proyecto impulsado por el diputado Sebastián Cal; no es necesario reiterar las causas y motivaciones, porque ustedes las conocen bien. Los legisladores Martín Melazzi y Olmos, tanto desde la coalición de gobierno como desde la oposición, también han trabajado intensamente al respecto. Hay acuerdo en aprobar una ley de ciberdelito y el consenso necesario que este tipo de normativas exige para darle estabilidad. Tanto la bancada de gobierno como la de la oposición han estado trabajando en conjunto y de manera colaborativa.

Nuestra propuesta para el día de hoy es que nuestros visitantes hagan una exposición general sobre el proyecto que estamos analizando y las observaciones que entiendan pertinentes. Luego, le pediríamos al diputado Cal que nos comparta cuáles han sido las últimas modificaciones que se han propuesto para el texto y, finalmente, realizaríamos un intercambio sobre las observaciones hechas, a fin de llegar a algunas conclusiones.

En principio, sugiero un par de horas para realizar la discusión. Por supuesto que esta no tiene por qué ser la última instancia. Si fuera necesario, estamos dispuestos a llevar adelante otras.

**SEÑOR SEGER (Alexander) (Interpretación del idioma inglés).**- Es un honor estar aquí. Con alguno de ustedes ya nos hemos reunido de manera virtual en junio, pero este encuentro personal tiene mayor impacto

Queremos felicitar a la Comisión y al Parlamento por la iniciativa de trabajar sobre este tema. Este rol ha sido parte de un proceso importante.

La Comisión de Ciberdelito quiere desearles un resultado exitoso y ponerse a disposición para asistirlos, a fin de que las autoridades puedan implementar la ley futura y, definitivamente, exista cooperación efectiva. Ya conocen al equipo que tenemos aquí, principalmente a Cristina Schulman, presidenta del Comité del Convenio, quien trabajó con nosotros durante más de veinte años, y a Mauricio Montalbán de la Fiscalía General de Chile quien ha tenido un rol interesante, no solamente en la región, sino también en Chile, porque recientemente Chile adoptó la ley sobre ciberdelito, y está en este proceso.

Además, en nuestro equipo está Marcos Salt, experto argentino, quien trabajó en diferentes partes del mundo y tiene mucha experiencia en el tema del ciberdelito y su legislación.

La discusión que tuvimos en junio con respecto al proyecto de ley fue muy interesante. Comprendemos que hubo algunas modificaciones; para nosotros sería muy bueno escucharlas, a fin de brindarles comentarios y agregar detalles de manera inmediata. Como mencionamos, esta no será la última reunión. Continuaremos conversando y seguiremos asistiéndolos en este proceso la semana siguiente.

Muchas gracias por recibirnos; estamos muy honrados.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De acuerdo con vuestra propuesta, solicitamos al diputado Sebastián Cal que nos informe sobre las últimas modificaciones que se introdujeron al texto.

Es importante que la delegación que nos visita tenga claro que hasta que no tengamos un texto final no vamos a resolver sobre este asunto. Los cambios se vienen introduciendo en virtud de las observaciones, los comentarios y las sugerencias que hemos recibido. Además, aclaro que el texto sigue abierto.

**SEÑOR REPRESENTANTE CAL (Sebastián).-** Damos la bienvenida a todas las delegaciones. Estamos muy agradecidos por su presencia en el día de hoy. Es un placer conocer a algunas personas referentes en ciberseguridad como el doctor Salt. Hemos hecho un seguimiento de su trabajo y a través, de la Agesic mantuvimos algún intercambio con él; muchas de las sugerencias que nos hizo en ese momento están contempladas en esta última versión del proyecto.

También agradecemos a la Cancillería por todo el trabajo de intercambio y por realizar este contacto con el Consejo de Europa, y a la Agesic, que ha estado permanentemente en contacto con nosotros a través de su presidente o de alguna de las personas cercanas a él.

Voy a hacer un poco de historia. Este proyecto surge para cubrir una faltante de tipificación penal y tiene como objetivo el poder adherir al máximo convenio de cooperación internacional, que es el de Budapest.

Entonces, empezamos a ver todas las faltantes que tenía nuestro Código Penal. También agregamos algunas tipificaciones que no están contempladas en el Convenio de Budapest, como el terrorismo digital y la usurpación de identidad.

Aclaro que en esta última versión del proyecto no está contemplado el terrorismo digital porque, hasta el momento, no ha habido un consenso de todos los miembros que lo han firmado para que esa nueva tipificación sea agregada a nuestro Código Penal.

Cabe destacar -como bien lo decía nuestro presidente- que si bien este proyecto fue iniciativa nuestra, lo firmaron todos los partidos con representación parlamentaria y ha recibido aportes de todos los integrantes de esta Comisión. Así que se ha convertido en un proyecto que, lejos de ser solamente nuestro, es de toda la Comisión.

Además, ha ido teniendo agregados que ya no lo hacen un proyecto meramente de tipificación penal. Sí tiene algunos aspectos que están desde su inicio, como la campaña nacional de educación. En lo personal, creo que este aspecto es el que realmente va a marcar uno de los cambios más profundos en ciberseguridad: formar a las personas en los errores que no deben cometer y prepararlas en este sentido desde una temprana edad hasta las últimas etapas de la vida.

A esta iniciativa se le agregaron dos capítulos que la hacen más un proyecto de ciberseguridad que de tipificación penal. Es decir que ahora es un poco más completa. Estas incorporaciones le generan algunas herramientas a las instituciones bancarias para poder frenar con mayor agilidad las transacciones no consentidas.

En otro capítulo se crea el registro nacional de ciberdelincuentes, al que tendrán acceso los bancos. Será manejado por el Ministerio del Interior. La idea es tratar de frenar lo que nosotros hemos llamado popularmente como mulas de dinero. Me refiero a detener ese masivo uso de personas que están, sobre todo, en un contexto crítico o en una situación vulnerable porque recién han llegado a nuestro país, encuentran en esta modalidad una forma de generar ingresos, y son utilizadas como una parte de esta cadena delictiva. El proceso es el siguiente. Abren una cuenta en un banco. Una vez que el banco constata que la persona está utilizando esa cuenta bancaria para realizar algún tipo de delito, para cometer algún ilícito, la cierra. El problema es que no queda un registro. Entonces, esa persona va a otro banco y abre otra cuenta, y así sucesivamente. Tenemos registro de personas que han hecho más de cuarenta estafas en el Uruguay con esa modalidad. Hasta ahora poco se ha podido hacer para solucionar este problema. Por tanto, van a un banco y abren una nueva cuenta, y siguen repitiendo la manera de operar. De ahí el interés en generar esta herramienta tanto para el Ministerio del Interior como para las instituciones de intermediación financiera, para los bancos.

Ahora, me voy a concentrar en las últimas modificaciones que hemos realizado al proyecto. Nos hubiera gustado hacerlas llegar antes, pero, lamentablemente, no lo pudimos hacer porque las realizamos recién en el día de ayer ya que queríamos ajustar lo más posible el texto a las sugerencias que nos hizo el Consejo en la última reunión que tuvimos. No fueron muchas las modificaciones que hicimos.

Realizamos un análisis de lo que ya estaba tipificado en nuestro país a través de otras leyes que no están incluidas aquí. En consecuencia, no están agregados en este proyecto los de falsificación informática, pornografía infantil y propiedad intelectual. Si bien fue sugerencias del Consejo que los agregáramos, no lo hicimos porque ya figuran en otras leyes de nuestro país.

En el artículo 6º, agregamos, por sugerencia del Consejo de Europa, la interceptación ilícita, que no estaba contemplada en nuestro proyecto.

También por sugerencia del Consejo y de otros miembros de esta Comisión -específicamente, del diputado Martín Melazzi-, en el artículo 3º cambiamos el artículo 347 BIS: refería a estafa informática y, ahora, tiene que ver con fraude informático.

Básicamente, esas serían las últimas modificaciones que le realizamos al proyecto en base a las sugerencias que nos realizó el Consejo en la reunión pasada.

Vuelvo a agradecer la presencia de nuestros invitados

Aprovechando que tenemos aquí gente de Chile, quiero decir que también utilizamos como referencia la legislación chilena, ya que entendemos que está muy desarrollada en este sentido.

**SEÑOR SEGER (Alexander) (Interpretación del idioma inglés).**- Ustedes dijeron que hicieron cambios, inclusive, ayer. Así que, tal vez, tengamos que revisar los diferentes artículos para comprender un poquito mejor de qué estamos hablando y para hacer comentarios.

Quizás Marcos o Mauricio tengan algún comentario inicial para hacer.

**SEÑOR SALT (Marcos).**- Es un gusto estar aquí con ustedes y poder vernos personalmente.

Antes que nada quiero hacer una breve aclaración.

Obviamente, mis observaciones son hechas desde el punto de vista de alguien que no está con la realidad diaria del Código Penal de Uruguay; o sea que si hay alguna cuestión que excede lo que yo pueda conocer, me lo dicen. Tengo solo pequeñas observaciones a la redacción del articulado, que ahora se acerca muchísimo a lo que prevé la convención y cumple con los requisitos que establece. Las realizo en aras de ser perfeccionista y pensando, también, en la aplicación práctica

Desde el punto de vista de la adecuación con la convención de Budapest, ahora el proyecto tiene los requisitos que uno ve alineados, que están los tipos penales que prevé la convención. Al intentar colaborar en el perfeccionamiento del proyecto, pensando en su aplicación y teniendo la experiencia de lo que ha sucedido en la región, me permito realizar sugerencias para ser analizadas conforme a que son ustedes los que conocen la legislación de Uruguay. Se trata de pequeñas observaciones particulares de algunos de los articulados.

En el caso del acoso telemático -que no es un delito que esté previsto en la convención, o sea, no es uno de los tipos penales, pero me parece bien que Uruguay avance sobre nuevas figuras que hoy están afectando a nuestra sociedad-, quizás, una cuestión menor a tener en cuenta es la siguiente. Fíjense que cuando describen la conducta vuelven a utilizar la palabra "acose", que es un elemento normativo difícil de tipificar y que, al mismo tiempo, está en el título porque el delito se llama "acoso telemático" y, después, se vuelve a hablar de acoso. Entonces, es difícil entender que se describa la conducta con una palabra que está en el título. Sí me parece muy importante el agregado que han hecho: "altere gravemente el desarrollo de la vida", que se entienda que no es cualquier molestia generada en internet. Es una observación menor, pero me llamó la atención ahí la palabra acose.

En cuanto al artículo 277 bis, quiero mencionar que este es un problema que hemos sufrido en Argentina, en Colombia, en diferentes países. Me refiero al tema del menor adulto. Al haber utilizado las palabras "el que" está incluyendo no sólo la relación de un mayor con un menor, sino que puede suceder, por ejemplo, que haya casos de situaciones de *grooming* en donde estamos hablando de un chico de diecisiete años de edad con respecto a una chica de dieciséis años, que es compañera del colegio. En las fiscalías hemos tenido muchas situaciones en las cuales esto queda encuadrado en el tipo penal y genera muchísimo problema porque, claramente, la vinculación que hay entre adolescentes o, incluso, la posibilidad de interacción con una persona de diecinueve años -lo que ha sucedido en viajes de alumnos-, no son conductas que uno quiera alcanzar con el tipo penal. Este tipo de cosas han llenado las Fiscalías de causas que nadie quiere perseguir. Los países han cambiado en esto -aquí podemos tomar el modelo de España, Argentina- y hacen referencia, claramente, al mayor que se conecta con un menor. Algunas legislaciones como la de España o el proyecto de reforma de Argentina, donde ha habido exactamente el mismo problema, hacen la diferenciación entre el mayor y el menor de trece años, entre trece y dieciséis, entre dieciséis y dieciocho; generan este tipo de análisis. Les puedo enviar algunos modelos de como lo han redactado, de forma tal que no quieren alcanzar conductas que alguien no quiere realmente percibir, o que la solución está más en los colegios o en esa parte del programa de capacitación, interesante, que han agregado al final de la ley, que en el derecho penal.

En el delito de fraude, en el literal A), en donde han alcanzado la conducta de *phishing*, o sea, la conducta de obtener los datos con una finalidad posterior -esta es una

opinión, siempre haciendo referencia a que no conozco como lo sostiene la legislación de Uruguay- es una punición de un acto preparatorio, de un acto punible posterior, que es la estafa, me parece que debería ser, un supuesto separado, incluso, con menor pena. Si no, estamos poniéndole la misma pena al acto preparatorio que al delito consumado. O sea, el que obtiene datos para después cometer un fraude tendría la misma pena ya que si después comete fraude; le sale más barato cometer el fraude, porque ya igual quedó alcanzado por la norma. Quizás, se pueda pensar de hecho que la mayoría de los países que han agregado el *phishing* como conducta punible lo han puesto en un tipo penal diferente y con una pena menor a la del fraude porque es un delito de peligro: obtiene los datos para después cometer algún otro tipo de delito. Y es más: no lo limitaría al tema de fraude porque a veces se obtienen los datos para falsificar documentos para las elecciones o para alguna otra finalidad. O sea, podría ser punible el solo hecho de tener estas medidas, estas maniobras engañosas para obtener datos, pero en el resto sí están alcanzados. Ustedes conocen más cuál es la problemática de Uruguay. Quizás, sería más sencillo hablar directamente del fraude informático como utilización de datos falsos o alteración de los programas, tal como prevé la convención, y sería más sencilla la redacción, pero desde el punto de vista de las exigencias de la convención de Budapest está cumplido el tipo penal, está previsto. O sea, uno podría hablar solamente de cómo defraudar a otro mediante la introducción de alteración, o de datos falsos, o alterando el normal funcionamiento del sistema, pero acá han sido más descriptivos, probablemente, como consecuencia de la reuniones que han tenido con los bancos y con las necesidades que les han planteado.

Las agravantes, seguramente, deben responder a alguna cuestión local, o sea que por eso no me meto. La que más entiendo es la del segundo inciso. Las otras no las entiendo tanto en la realidad jurídica de otros países, pero, seguramente, ustedes deben haber evaluado que de alguna manera resulta necesario.

Voy a hacer una observación menor respecto del artículo sobre daño informático. Al haberse referido a deliberada e ilegítima, me parece que ya el término ilegítima excluye la necesidad de poner "sin autorización expresa de sus titulares"; siempre van a ser supuestos de ilegitimidad. Y la palabra deliberada, salvo que no tengan previsto en el código que todos los delitos son dolosos, salvo que expresamente esté previsto el culposo, después puede ser interpretado por los jueces como que requiere algo más que el dolo. Mauricio que trabaja bien como fiscal sabe que eso después genera problemas y probar un especial elemento. Si lo que se quiso poner es que no está previsto el culposo, está bien; pero que no se entienda como que es algo más que el dolo el tema de agregar ese especial elemento tipo subjetivo. Pero ya les digo: reúne los requisitos de la convención y cumple con los requisitos, pero es una cuestión menor dogmática.

Este sí me parece un tema importante a tener en cuenta desde un punto de vista político, y es lo que tiene que ver con el delito que han previsto de penalización de vulneración de datos también para el tercero que los publique, inciso cuarto del artículo 297. ¿Está bien punirlo? Yo tendría cuidado con cómo se ha interpretado esto en términos de libertad de expresión. Y si no, pondría expresamente una exclusión de punibilidad en los casos que tengan que ver con cuestiones de interés público y con su publicación, porque si no, por ejemplo, los *Panamá Papers* o en cualquier caso que hubiera llegado a la prensa por vías de algún tipo de obtención e intercesión de datos no hecho por el propio periodista, sino obtenidos de alguna fuente, el periodista quedaría inmerso en el tipo penal. Y esto puede generar algún tipo de problema en toda la discusión del proyecto legislativo. Uno puede aclarar, salvo que sean casos de interés público o ligados a temas de libertad de expresión.

Estas son las observaciones. En el tema abuso de dispositivo vuelve a surgir lo mismo con el tema de deliberado e ilegítimo. No está mal la palabra deliberado, pero creo que el código penal de Uruguay tiene previsto que solamente son culposos los delitos que expresamente están previstos como culposos, con lo cual a veces agregarle la palabra complica después a abogados que puedan decir que acá se incluyó un elemento especial y que el fiscal además de probar que fue doloso tiene que probar que hay algún tipo de intencionalidad más allá.

Se trata nada más que de generalidades. Me parece que el proyecto ha avanzado muy bien, que está avanzando en la línea correcta, y lo planteado son cuestiones solamente de sugerencias para mejorar.

Gracias.

**SEÑOR FERNÁNDEZ MONTALBÁN (Mauricio).**- Saludo a toda la Comisión y a todos los presentes.

Quisiera partir un poco más alejado del proyecto, específicamente, si me lo permiten, en función de contarles un poco como ha sido nuestra aproximación similar a la de ustedes en términos de tener la necesidad de modificar la legislación porque se trata de una delincuencia que crece muy rápidamente y que tiene impacto en la ciudadanía bien notoriamente, entonces, el Estado se tuvo que activar para mejorar los escenarios para enfrentar la investigación de estos delitos.

En el caso de Chile la estrategia fue fortalecer las posibilidades de cooperación internacional de asistencia penal internacional, y para eso, para nosotros, era fundamental Budapest porque no teníamos y no tenemos otro instrumento internacional que sustente la asistencia y la cooperación en un tipo de delincuencia donde la información está afuera; está fundamentalmente en Estados Unidos o en otros países que la cooperación tradicional no fluye rápidamente como se requiere. En nuestro caso la apuesta fue poder sumarnos a Budapest; por eso fuimos el primer país sudamericano en hacerlo en el año 2017, y también como una estrategia para empujar los cambios que necesitábamos en nuestra legislación interna. Partimos al revés de como se puede hacer hoy. Ahora uno no puede ingresar a Budapest si no tiene un compromiso y un avance decidido en la normativa. Nosotros pedimos que nos invitaran a Budapest y logramos con harto esfuerzo que eso se materializara. Y con cargo a eso -inmediatamente que desde 2017 en Chile está vigente Budapest-, todas las asistencias penales internacionales, aunque la ley procesal y sustantiva era pobre, la cooperación internacional tenía un sustento importante en este instrumento. Por eso para nosotros ya desde el principio, aunque no teníamos cambios legales -como lo están haciendo ustedes-, el Convenio nos ayudaba bastante.

Ahora, en cuanto a la legislación sustantiva, y en nuestro caso también procesal, vinculada a instrumentar Budapest, quizás, nosotros fuimos un poco más literales y abordamos una parte; ustedes, por lo que yo veo, están abordando varios desafíos vinculados a la cibercriminalidad y también ciberseguridad. Y claro, eso es súper relevante. Quizá, nosotros estamos atrasados en materia de ciberseguridad; no tenemos una legislación; recién se está iniciando el debate legislativo. Pero en materia de normas sustantivas, nosotros, en el debate, decidimos apegarnos bastante al Convenio, no obstante -como bien saben- es de 2001, y por eso le están incorporando otras normas. El mundo ha cambiado bastante en veinte años, pero nos apegamos mucho para, por lo menos, dar un paso.

En ese sentido, nuestra ley tiene varias imperfecciones. Ustedes saben mejor que yo que el debate legislativo es intenso; estuvimos cruzados por otros debates como el de

datos personales, el fomento de la investigación académica, científica, y un montón de debates que cruzaron el del proyecto. Creemos que sin perjuicio de eso salió una legislación sustantiva que nos va a ayudar a mejorar nuestro escenario de investigación y persecución penal. Por lo que he podido ver, el proyecto en debate acá en el Parlamento, tiene varias figuras que son relevantes en la persecución penal de la cibercriminalidad. Hay figuras que son atípicas como el abuso de dispositivos, que son disposiciones que normalmente no tenemos y, por lo tanto, proyectos como este son un avance en poder sancionar actuaciones iniciales que también son relevantes porque permiten enfrentar o detener afectaciones muy masivas en el contexto de la cibercriminalidad.

Por lo tanto, nos parece que, como a todo proyecto, se le pueden agregar muchas más cosas, pero aborda varios de los desafíos, no solo los que vienen de Budapest, sino de la realidad, que vienen, en el fondo, de la necesidad de tener más normas que permitan sanciones en estas materias.

Yo lo que quiero transmitir, como en titulares, es que nosotros tenemos una experiencia determinada que puede ser útil en el futuro para colaborar en la inserción en este contexto internacional y también en cómo vamos mejorando nuestras legislaciones en lo sustantivo y -en algún momento hay que hacerlo- en lo procesal, porque es lo más operativo, lo más práctico, al final. En eso algo avanzamos nosotros. Avanzamos en cosas que a veces no se notan mucho, pero que tienen hartos efectos, como incorporar toda la legislación sustantiva en materia de ciberdelincuencia como delito base o precedente del lavado de activos, de manera de insertar todo el trabajo de detección y prevención de la ciberdelincuencia en el marco de los trabajos de prevención y detección del sistema antilavado, lo que permite sumar más fuerzas. En el caso nuestro lo incorporamos dentro del sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, más que por la sanción a las personas jurídicas -tenemos pocas-, por la señal hacia el mundo de la empresa respecto a la necesidad de tratamiento de los riesgos y de instalación de algún modelo de prevención delictual donde el componente ciberseguridad sea relevante.

Quizá esos cambios no se noten mucho, porque son dos líneas, pero tienen un impacto muy grande en términos sistémicos. Por lo tanto, sin perjuicio del debate de ahora, como país que participa muy activamente en todas las instancias del Convenio de Budapest, creemos que podemos transmitir experiencias y dar algunos datos más cercanos a nuestras realidades respecto de lo que se puede obtener de una plena inserción en el marco del único Convenio sobre ciberdelincuencia que tenemos a nivel mundial. Creo que eso, hacia el futuro, puede ser de utilidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE CAL (Sebastián).**- Fueron muy buenas todas las apreciaciones y coincidimos plenamente con algunas sugerencias de redacción planteadas. Entiendo que no habría ningún inconveniente en seguir ese criterio.

**SEÑORA ABELEND (Graciana).**- En primer lugar, quiero sumarme a los agradecimientos, porque es un honor tener a miembros del Consejo de Europa, de Agesic y del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a todos quienes nos han acompañado durante este proceso que lleva poco más de un año y que, sin duda, ha transformado un proyecto que, como decía el señor diputado Cal, comenzó siendo algo muy chiquito, pretendiendo responder a una problemática puntual que era la falta de legislación penal relativa a ciberdelincuencia. Entiendo que hoy el abordaje es mucho más grande y que nos permite posicionarnos dentro del mapa de la cooperación internacional y de todo lo que aparece adherir a Budapest.

Asimismo, deseo destacar los aportes de Marcos Salt. Cada vez que nos habla suma muchísimo. En relación con el acoso telemático, estoy cien por ciento de acuerdo con el tema de la mayoría y la minoría de edad, que es una de las cuestiones que fuimos

modificando, porque sabemos que ha traído un montón de problemas, no solo en Argentina sino también en España y en otros países de Europa. Estaría genial que pudiera darnos una mano con el tema de las edades, porque acá hubo un planteo para su modificación que estaría bueno que discutiéramos.

En el mismo sentido, en cuanto a los aportes de Fernández Montalbán, desde el inicio estábamos cuestionándonos o interpellándonos respecto a la posibilidad de que estos delitos fueran un precedente del lavado de activos. De hecho, a nivel local tenemos una ley integral de lavado de activos y, justamente, la dificultad -está muy bueno tomar la experiencia de Chile- es que el artículo 34 -si mal no recuerdo- presenta un listado taxativo de los delitos precedentes y, justamente, lo que hace es establecer umbrales en cuanto a montos para que sean considerados. Entonces, uno de los desafíos que se nos presentaban es que vamos a tener nuevos delitos y deberemos considerar cuáles serán los puntos de quiebre para poder definir cuándo habrán de ser precedentes y cuándo no. Eso es difícil, por lo cual tomar el modelo de Chile seguramente será un gran paso.

Del mismo modo, con relación al artículo 12 del Convenio de Budapest -si mal no recuerdo-, es decir, la responsabilidad de las personas jurídicas, al principio habíamos preferido dejarlo de lado, si bien sabíamos que sería una necesidad, porque estudiamos las dificultades a nivel de la implementación y cómo eso colisionaría con la Ley N° 16.060, que regula las sociedades comerciales.

Sin duda que estos comentarios, estos aportes, van a enriquecer este proyecto, que lo que busca es un abordaje más integral, considerando que nosotros nos estamos sumando veinte años tarde a Budapest, por lo cual tenemos el beneficio de ver las dificultades en la implementación que viven nuestros vecinos o países limítrofes.

Otro punto importante y por el cual me resulta superprovechoso tenerlos refiere a la cooperación entre los distintos actores, desde los proveedores de servicios hasta, obviamente, los bancos, que están mirando o expectantes, a lo que pase con este proyecto, porque son los agentes a quienes la sociedad les reclama soluciones, ya que terminan siendo los que canalizan el dinero, a pesar de que en esto, por supuesto, no se trata solo de dinero. Realmente, con lo que se nos complica es con los prestadores de servicios, sobre todo en el mundo de las redes sociales porque, como bien sabrán, nosotros en Uruguay no tenemos oficinas o personas competentes a las que podamos exigir que nos provean de información que, obviamente, vamos a necesitar para poder cumplir con los compromisos de cooperación internacional.

Básicamente, esas son las cuestiones relevantes en las que veo que nos podrían ayudar en base a su experiencia.

Muchas gracias a todos y espero que este sea el principio de un gran camino juntos.

**SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).**- Aprovecho esta oportunidad para saludar a los miembros del Consejo de Europa. También tenemos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Agesic. Bienvenidos a todos.

Para nosotros es muy importantes intercambiar ideas y habernos comunicado por *zoom*. Como verán, este es el cuarto borrador, en el transcurso de este año. Como bien decía el señor diputado Cal -a quien hago llegar mis felicitaciones por su iniciativa-, acá lo importante es trabajar en clave de Estado. Todos los miembros de esta Comisión -la oposición y los miembros de la coalición- hemos trabajado justamente para proteger al más débil.

Así que saludo y felicito que podamos seguir avanzando. Muchas gracias por estar e ilustrarnos. Creemos que todavía tenemos bastante para trabajar, pero vamos en el

camino correcto. Entiendo que el tema del lavado de activos es muy importante. Día a día encontramos algún vecino o conocido que nos comenta que le vacían la cuenta, como hace pocos días le sucedió a la señora de un legislador. En definitiva, a través de un correo electrónico -el correo decía que era uno de los bancos-, le hizo reiniciar la computadora, poner su clave y contraseña y la llave digital, y en un segundo le habían vaciado la cuenta. Por lo tanto, vaya si este capítulo de educación, que incorporó el diputado Cal desde el inicio, será importante.

Si usted me permite, el doctor Rodrigo Martínez quisiera hacer algunos comentarios.

**SEÑOR MARTÍNEZ (Rodrigo).**- Es un gusto y un honor compartir esta instancia con el Consejo de Europa y colaborar con un proyecto innovador.

Coincidimos en que es necesario regular los delitos informáticos en Uruguay. Entendemos sumamente importante y que es una cuestión de Estado adherir o ser parte -y que se concrete- del Convenio de Budapest, por dos motivos. En primer lugar, cabe destacar, en lo conceptual, la necesidad de la persecución de los delitos informáticos, en un marco de respeto al principio de legalidad. No es conveniente aplicar figuras -es lo que ha sucedido en muchos países e incluso en el nuestro- por analogía con delitos comunes a cuestiones que son realmente informáticas y carecen de tipicidad. Entonces, tener normas claras en materia penal resulta relevante, garantiza la eficacia y la buena salud de un Estado de Derecho.

En segundo término, es necesario un proyecto que termine siendo ley en el que se protejan las garantías constitucionales e individuales de las personas. Desde el punto de vista conceptual -tampoco quiero entrar en temas dogmáticos, como decía mi profesor Salt-, es importante mantener el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos. En eso se enmarca poder elaborar entre todos un proyecto que sea bueno. Escuchaba al presidente Goñi invitar a hacer un proyecto al que se le tengan que hacer la menor cantidad de modificaciones posibles en el Senado -así lo interpreté-, y eso es lo que estamos buscando con las colaboraciones que hemos venido haciendo junto al señor diputado Melazzi al proyecto, desde sus inicios, en un ánimo constructivo.

Así que reitero mi agradecimiento y, si fui muy largo en la introducción, me parecía bueno aprovechar esta instancia para eso.

Además, quiero plantear una cuestión personal. Hoy conocí a mi profesor, con quien hice un posgrado de delitos informáticos y nos vimos las caras vía virtual. No me llevé ninguna decepción, así que es un placer tener a Marcos con nosotros.

Gracias.

Ya en el fondo del tema, quiero hacer algunas precisiones. Con el señor diputado Melazzi hemos visto la necesidad de evaluar o reevaluar el tema de las penas, por una cuestión de dosimetría penal con algunos delitos. Nos parece que en algunos casos las penas son excesivas y en otros quizá necesiten una pena alternativa. Tal vez ese sea un punto a considerar para aportar al proyecto. Me alegra que el proyecto sea considerado por el Consejo de Europa como alineado para el ingreso al Convenio de Budapest, que es uno de los objetivos.

En cuanto a algunas consideraciones de los delitos, en particular en la parte de derecho sustancial, vi que en la última versión se adoptó por parte del señor diputado Cal el tema de la interceptación ilícita. Me parece que es importante que esto se haya podido incluir en el artículo 6° del proyecto porque va en sintonía con el Convenio de Budapest.

Yo no había tomado de este modo al *phishing*. Marcos Salt se refería al artículo 4° -relativo al fraude como acto preparatorio- porque lo tenemos que repensar un poco para

ver si lo sacamos de ahí, si lo tipificamos o no. Como dijo el doctor Salt, todos los delitos son a título de dolo salvo que se establezca una previsión expresa de la culpa. Creo que el ánimo fue el de ser lo más fiel posible a la redacción del Convenio de Budapest -así lo entendí; me corregirán el señor diputado Cal y la doctora Graciana Abelenda- que habla de "deliberada e ilegítima" y en ese ánimo no lo advertimos. Me parece que está bueno que podamos discutirlo, modificarlo y ajustarlo a una técnica legislativa más correcta.

Me quedó algo con respecto a la dosimetría y al delito del inciso segundo del artículo 297, que tiene que ver con la vulneración de datos. Dice: "El que, con conocimiento de su origen ilícito, habiendo formado parte o no de su descubrimiento, difunda, revele o ceda a terceras personas los datos, hechos o imágenes descubiertas referidas en el inciso anterior, será castigado con un año de prisión a seis años de penitenciaría". Ahí tendríamos que ver si podemos armonizar normas, porque esto puede entrar en conflicto con cuestiones de libertad de expresión. Si mal no recuerdo, el delito de difamación e injurias se agregó al artículo 336 del Código Penal en el año 2008 y se establecieron determinados causales de exención de responsabilidad, por ejemplo en asuntos políticos o de interés público. Entonces habría que ver si esta redacción no está contemplada y pudiera aplicar la exención de responsabilidad. Nos podemos comprometer a estudiarlo para no hacer una superposición de normas

Nuestro objetivo ha sido el de tratar de no superponer normas porque se generan los problemas de la derogación tácita y de qué norma se aplica o cuál no; evidentemente, este proyecto ha tenido un gran avance con la recepción de las medidas cautelares o procesales para la inmovilización de fondos.

Creo que en materia procesal el proyecto tiene una gran deuda. Es necesario -tal vez no a los efectos del ingreso al Convenio de Budapest pero sí para la investigación de los delitos-, justamente por lo que hablaba al principio, que tengamos mucho cuidado de no aplicar la analogía en el derecho penal, porque en la práctica llegamos a las Fiscalías y los fiscales piden medidas o yo como abogado de víctimas pido medidas. Los textos deben ser claros, ya sea en materia sustancial como procesal; me parece que esa es una parte que nos estamos debiendo en este proyecto. Las formas procesales deben tener una redacción clara, no se pueden aplicar por analogía ni se puede pensar que un allanamiento en un domicilio puede ser igual que un allanamiento remoto. Con este ejemplo me estoy yendo a un extremo, pero podría llegar a suceder.

Estas son algunas consideraciones que quería hacer.

**SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).**- Me quedó una consulta en base a un comentario que hizo el doctor Salt con respecto al artículo 288, que tiene que ver con el acercamiento físico o virtual. Cuando dice: "El que mediante la utilización de medios telemáticos [...]" no define claramente si se está hablando de una persona mayor o menor de edad, o por lo menos así lo entiendo yo. Entonces, se genera una cierta confusión porque puede tratarse de dos personas menores de edad. Lo de la persona mayor de edad me queda claro, pero el doctor Salt dijo que la persona menor de edad podía tener menos de trece años o entre trece y dieciséis años. Mi consulta es si no será mejor determinar una persona mayor de edad con una persona menor de edad y no de qué edades estamos hablando, o si la sugerencia tiene algún fin que estoy desconociendo. Digo esto porque al tratar uno de los artículos que refieren a las personas menores de edad nosotros hablamos de dieciséis años y una de las recomendaciones fue la de no estipular la edad exacta por normativas diferentes: el Convenio de Budapest, etcétera.

**SEÑOR SALT (Marcos).**- Lo que pasó fue que en los diferentes países fueron surgiendo situaciones especiales que mostraban que no tener una norma un poco más específica generaba problemas jurisprudenciales, y además había quejas de las propias

víctimas. Esto se trabajó muchísimo en España y después se trasladó a muchos países de la región; les puedo leer cómo algunos lo dejaron regulado. Hacen una distinción: cuando el contacto es con una menor de trece años, no hay ningún tipo de duda sobre el delito, pero en la franja de los dieciséis ya empieza a ser diferente. Se daba la circunstancia de que había situaciones que chocaban con otros delitos contra la integridad sexual. Se consideraba que no había delito contra la integridad sexual cuando una niña de dieciséis años prestaba su consentimiento, pero sin embargo era pasible del delito de *grooming*. Se generaban estos choques y por eso los códigos penales fueron estableciendo situaciones diferentes. Por ejemplo, en los casos de menores de dieciséis años para arriba se prevé que el mayor haya hecho además algún tipo de abuso de autoridad o se haya dado alguna situación de violación de confianza específica. Eso no se requiere cuando el menor es menor de trece, porque se considera delito siempre. Se fueron modificando las legislaciones para tener en cuenta este tipo de situaciones y no regular de manera general, sino ir pensando de acuerdo a las distintas edades. Esa es la idea. Puedo mandarles un par de textos para que los vean y sepan cómo esto fue regulado en los distintos lugares.

**SEÑOR BARBANO (Rodrigo).**- Primero, quiero excusar a la señora diputada Lilián Galán porque no pudo asistir por más que el tema le interesa sumamente.

Tuvimos poco tiempo de análisis para los cambios propuestos y agradecemos al señor diputado Cal por habernos explicado cuáles fueron las modificaciones. También saludo la buena disposición para realizar los cambios que hemos hecho llegar desde la oposición o para quitar artículos en los que todavía no tenemos acuerdo.

Agradezco también a Marcos Salt por su intervención. Me parece que las dudas que aún nos quedan o los matices que tenemos van en el mismo sentido de lo que él estaba planteando: que esta sea una ley lo más garantista posible y excluya de la tipificación penal conductas que no son reprochables y no afectan negativamente a las personas o a la sociedad. Es en ese sentido que pensamos que algunos artículos contienen muchos verbos que pueden dar lugar a tipificar conductas que no son negativas o que, inclusive, son deseables en la sociedad y están permitidas. Vamos a hacer algunos comentarios para ver si podemos seguir trabajando en este buen clima con el fin de afinar los artículos para que no se terminen tipificando conductas que no son reprochables.

Nos preocupa en particular que en el artículo 4°, 358 TER (Daños informáticos), se diga "altere" y "sin autorización expresa de sus titulares o responsables", porque los titulares o responsables de un sistema no son los dueños del sistema. Por ejemplo, alguien compra un sistema informático, un sistema operativo o un *hardware*, y el fabricante pone cláusulas abusivas a la persona que lo utiliza, ya sea de obsolescencia programada o cláusulas monopólicas como la de que no puede repararlo con alguien que no sea el propio fabricante, etcétera. Uno, como dueño, como persona que compró ese objeto o ese *software* no puede alterarlo para combatir estas cláusulas abusivas. Nos preocupa que se termine tipificando ese tipo de conductas como la de modificar un celular, cambiarle el sistema operativo a una computadora, llevar un auto de cierta marca a repararlo a un lugar que no sea el del propio fabricante cuando el fabricante lo exige. Estas cosas nos preocupan porque son prácticas abusivas comunes de parte de los fabricantes o titulares.

Con respecto a la vulneración de datos, es más o menos lo que planteaba Marcos. Cuando hay afectaciones a la libertad de expresión y se divulgan datos, por ejemplo en el delito del *whistleblower*, si es en beneficio público o los datos son sobre corrupción capaz que podríamos agregar alguna cláusula que dijera que no se tipifica cuando es por un interés general o un interés mayor social. Entendemos que las previsiones de difamación

que mencionaba Rodrigo Martínez no están incluidas, porque no sería difamación contra una persona cuando uno libera, por ejemplo, datos de Panamá Papers.

En Argentina se han vulnerado casillas de voto electrónico para demostrar que son vulnerables, no para modificar los datos de una elección. Se han modificado para decir "Esto es una vulnerabilidad del sistema; atentos los fabricantes, atento el Estado". Entendemos que es una conducta deseable poder alertar al público de que es posible de ser vulnerado, como lo hace el *hacker* de sombrero blanco, *white hat*.

Finalmente tenemos alguna preocupación con respecto a la amplitud de la suplantación de identidad. Entendemos que la expresión "el que adopte con o sin la intención de dañar a su legítimo titular" puede llegar a ser un poco amplia e incluir, por ejemplo, la parodia. Puede haber una cuenta en Twitter parodia de un tercero -pasa con muchos políticos- y esa persona a la que le usan la imagen puede argumentar que está siendo dañada y operar penalmente contra la persona que adopta una imagen o un *nick* parecido. En Uruguay hay muchos casos como esos y seguro también en muchos otros lados. | Entonces creemos que debe haber alguna previsión de parodia o de libertad de expresión al respecto para excluir las conductas que no son reprochables penalmente.

Esto es lo que quería decir, en principio; perdón por lo entreverado de los comentarios.

**SEÑORA SUEIRO (Natalia).**- Buenos días a todos y a todas.

Voy a hablar en la misma línea en que veníamos trabajando con la diputada Galán, desde la bancada del Frente Amplio. Antes que nada, agradezco la presencia de la delegación y, particularmente, la intervención del profesor Marcos Salt. En cuanto a los ajustes garantistas que se mencionaron, Rodrigo Barbano también coincidía; por lo que veo, tenemos una cantidad de coincidencias en ese aspecto. Eso lo que nos debe imbuir a los efectos de abordar esta problemática que perjudica a muchas personas vulnerables, con casos como los que contaba el diputado Melazzi; yo también he asistido en algunos casos muy parecidos a esos. Decía que agradezco al doctor Salt por el conocimiento que manifiesta sobre el ordenamiento local: ese trabajo serio es el que luego va a repercutir en aportes para mejorar esta redacción.

Quisiera hacer una mención sobre el delito de *grooming*, que ya lo tenemos regulado por el artículo 277 bis, que fue incluido por la Ley N° 19.580 sobre violencia contra las mujeres basada en género. Eso ya está regulado, aquí hay unas modificaciones mínimas de redacción, en cuanto a si efectivamente el sujeto pasivo es calificado, que es la víctima. Ya se ha dado ese tipo de problemas con los cercanos en edad en el liceo y demás. Hemos tenido esos inconvenientes. Todo lo que sea regular con edades ha implicado todo un problema para nosotros, para España -por supuesto- y para Argentina, porque tenemos una edad de indemnidad sexual, una edad de consentimiento para las relaciones sexuales pero, a su vez tenemos las normas de explotación sexual y demás donde la edad son los dieciocho años. Entonces, siempre tenemos un problema con las edades. También hay un tema filosófico detrás y una discusión importante, por eso es muy difícil ponernos de acuerdo en el tema de las edades de los consentimientos.

Para ir directamente a las consultas y aprovechar la presencia de nuestros visitantes, la primera pregunta refiere a la responsabilidad de la persona jurídica que, en Uruguay, no está regulada con responsabilidad penal. Hay un proyecto desde hace tiempo sobre delitos medioambientales, que es en un lugar por el que generalmente se ingresa a la responsabilidad de persona jurídica, pero esa iniciativa no está aprobada. A quienes estudiamos Derecho Penal nos cuesta un poco la responsabilidad penal jurídica; por lo menos, cuando estudiamos, nuestros profesores nos enseñaron que la

responsabilidad de la persona debía ser física; y lo estudiamos hace algunos unos años; no tantos. Entonces, la pregunta directa es ¿qué efectividad real puede tener esa responsabilidad y que no se integre como un costo más a pagar? La mayoría de las penas a la persona jurídica son multas penales y no son administrativas. ¿Cuál sería la efectividad real para poder discutir y empezar a pensar si podemos jugarnos a la responsabilidad de persona jurídica?

La otra consulta tiene que ver con el registro de ciberdelincuentes. Quisiera saber si tienen experiencia, no sé si en Chile u otro lugar, sobre el registro: ¿cuál sería la finalidad? En el artículo 11 no está establecida la finalidad; es un registro sin finalidad. Por lo que dice la exposición de motivos fue a sugerencia del Ministerio del Interior. El diputado Melazzi hablaba del tema de las mulas, para que no se vuelvan a abrir cuentas en otras entidades bancarias, pero eso no lo dice la redacción. Entonces, si vamos a hacer un registro de ciberdelincuentes que, por lo que dice la redacción, incluiría a todos los que hubieran cometido algún tipo de ciberdelito, ¿cuál sería el objeto y cuál sería la utilidad de ese registro que no implicara una *capitis diminutio* de la persona, como también hemos visto que sucede en algunos lugares?

En cuanto a las normas procesales, hoy no tenemos integrantes de Fiscalía, pero en la última reunión estuvo el doctor Lackner, quien también es profesor de la Universidad de la República, y habló de las dificultades que podría haber en el cumplimiento de la cooperación internacional. La Fiscalía podría ser el organismo encargado de la cooperación internacional, y él planteó claramente que esta redacción complicaba mucho las formas en donde en el día a día la Fiscalía tenga que cooperar internacionalmente. Creo que ustedes habían quedado en mantener una reunión con Fiscalía para avanzar en ese sentido. Aprovecho para preguntar en ese sentido.

Muchas gracias por todo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En esta instancia que hoy tenemos con la delegación nos vamos a circunscribir a las consultas que tengamos que hacerle, con total apertura tanto en las preguntas como en las respuestas. Está claro que aquí no estamos aconsejando desde un lugar más arriba ni más abajo; estamos intercambiando sobre un tema que precisamos entender todos quienes después vamos a aplicarlo.

Las preguntas que tengan que ver con los partidos internamente las dejamos para una instancia posterior; y claramente sobre los temas más finos que se están planteando deberemos decidir después políticamente. Ya estamos llegando a esos conflictos de derechos que naturalmente son los menos, porque por suerte acá está claro que hay que avanzar en la protección de un conjunto de bienes jurídicos en lo que estamos todos de acuerdo. Y ese es un gran paso en el que debemos afirmarnos y no demorar más por las diferencias en esos conflictos de derechos, que son los menos, para dar el paso que nos permita proteger derechos que hoy están siendo vulnerados, al sistema de derechos en su conjunto, teniendo en cuenta, además, las cuestiones que han surgido aquí desde la libertad de expresión, desde no penar situaciones que no tienen reprochabilidad ni jurídica ni ética en el estándar actual de nuestra sociedad. En definitiva, le haríamos muchísimo mal a un avance legislativo si esta ley pasa a ser tomada con burla, por errarle y desviarnos de lo que estamos de acuerdo en proteger; el avance ha sido enorme en todo este tiempo.

Naturalmente nos sirven mucho -y todos las agradecemos- esas observaciones que tocan, reitero, aspectos muy sutiles. La experiencia internacional nos tiene que ayudar. En ese sentido, es muy importante que el Consejo de Europa, que tiene más adelantado el análisis del tema, nos ayude a afinar la reprochabilidad que estamos queriendo

incorporar desde el punto de vista penal y creo que hoy ha quedado claro por dónde van los puntos.

Toda la información, los comentarios y las opiniones con que podamos contar son bienvenidos; después tendremos una instancia en la que deberemos tomar definiciones.

Por supuesto que esto no es irreversible, porque si la ley erra en estos aspectos, erraremos una vez, o dos veces, y la corregiremos; tomaremos alguna legislación o jurisprudencia que nos demuestre que se erró y se corregirá, pero eso no nos puede detener ni frenar para avanzar en la prevención de una cantidad de conductas que nos están haciendo un daño enorme a las personas, a los ciudadanos, a los países y al mundo entero.

En mérito a estas consideraciones, pregunto a los diputados y a la delegación que nos visita si hay otros puntos que desearían ampliar.

**SEÑORA SCHULMAN (Cristina) (Interpretación del idioma inglés).**- También quería expresar mi gratitud de que nos reciban aquí en Uruguay por primera vez. Vinimos a aprender de ustedes cuál es su experiencia, sus necesidades y de qué manera los podríamos asistir. Definitivamente queríamos darles la bienvenida a nuestra comunidad y a que sean parte del Comité. Muchos de los conceptos que se discutieron hoy aquí quedan más claros para los participantes del Comité. Ustedes han tenido discusiones en cada uno de estos temas durante la evaluación y también con las diferentes partes han planteado muchas de las cosas que se plantearon aquí, que va a ser mucho más fácil de comprender una vez que integren el Comité, primero como observadores y también como parte; entonces, podremos intercambiar acerca de por qué el convenio está redactado de determinada manera. Cuando se redactó el convenio se intentó tener un lenguaje neutro tecnológico y esto ha sido de gran ayuda: es un hecho que el tratado y la ley que lo sustenta han ahorrado tiempo; no hemos necesitado ir argumentándolo constantemente.

Las preguntas se han hecho de una manera suficientemente general como para plantear una serie de temas también de una manera tecnológica neutra, de manera de que los jueces y los fiscales los puedan comprender. O sea: traten de no diferenciarse demasiado del convenio, porque la experiencia de todos los integrantes muestra que es el mejor enfoque. Por ejemplo en el caso de la libertad de expresión, vimos en todos lados que se retrasaría el tema si empezaran a discutir mucho. Tengan en cuenta los comentarios que han hecho Marcos Salt y otros participantes.

Vinimos aquí para comprender cuál es el enfoque. Creo que este es un buen proyecto de ley que está muy cercano a las normas de convenio pero, en la medida de lo posible, quisiéramos que escucharan algunas sugerencias que nos permitan estructurar comentarios sobre este proyecto. Tuvimos un problema de no entender bien los últimos cambios por un tema de idioma. Si nos permiten hacer alguna sugerencia sobre los argumentos de por qué pensamos que sería mejor el enfoque, basándose en la experiencia de otros países, les estaremos muy agradecidos.

Estoy de acuerdo con que se superpone con otras legislaciones y sería muy difícil de aplicar en algunos casos. Ahora, por ejemplo en el caso de protección de los niños contra abuso sexual, tal vez hayan visto el Convenio de Lanzarote, que es el tratado más completo y está regulado. Otra conducta que se criminaliza, es el acceso a la página web que tiene pornografía infantil y que no se baja a la computadora, por lo tanto es difícil probarlo. Esa es una parte de la legislación que no tenemos; entonces, cómo se protege a los niños del abuso y explotación sexual es uno de los temas.

Seguramente ustedes son muy conscientes de que el Consejo de Europa negoció un segundo protocolo sobre mejoras de la cooperación y divulgación de pruebas

electrónicas. Después de veinte años, las partes concluyeron que no es necesario hacer nuevas tipificaciones, porque cualquier crimen puede involucrar evidencia electrónica. No es necesario agregarle ni cambiarle nada al convenio. Es importante pensar en qué se necesitaría para enfrentar los desafíos del ciberdelito y encontrar la forma de cooperar para trabajar de manera más rápida. La cooperación internacional tiene que ser más eficiente. Espero no haberme olvidado de nada; espero que tengamos la posibilidad de conversarlo.

**SEÑOR SEGER (Alexander) (Interpretación del idioma inglés).**- Vamos a hacer comentarios escritos y a enviárselos, pero tienen que mantenerlos en forma confidencial. Pueden hacer lo que quieran con ello, pero no decir que eso es lo que pensamos sobre el proyecto. Es un servicio para ustedes.

Consideramos que es un buen proyecto, por eso los felicitamos. También los felicitamos por el proceso. Es extraordinario. Han tratado de proceder por consenso. Es importante mantener esa inercia.

Voy a hacer comentarios sobre los puntos que se plantearon aquí.

(No se escucha)

—porque el origen de la información, tal vez, se haya obtenido por medios ilícitos; lo digo para protegerlos a ustedes. Ustedes no quieren ser criticados, pero lo serán, porque ha pasado en otros países. Ténganlo en cuenta.

Con respecto a las actualizaciones de *software* que son automáticas, uno no tiene que expresar la autorización. En cuanto a eso hay un problema conceptual en algunas terminologías. Por supuesto, está el tema de la intención, pero también el concepto de "sin derecho". Y se explica en detalle en el informe. En el artículo 4º ustedes utilizan el término "sin autorización expresa". Eso no funciona porque, por ejemplo, esta computadora que está conectada a internet se está actualizando constantemente y yo no estoy expresando mi autorización constantemente, pero si compro una licencia autorizo el servicio en línea.

(No se escucha)

—En vez de usar "autorización expresa" piensen en ese concepto de "sin derecho" como se encuentra en el Convenio de Budapest y en el párrafo 38 del informe explicativo. Se lo voy a dar al presidente para que lo distribuya. Podemos ayudarles a pensar algunas definiciones conceptuales.

En cuanto a la responsabilidad de las personas legales, el artículo 12 no implica que tenga que haber una responsabilidad de persona legal sino también administrativa porque...

(No se escucha)

—Con esto alcanzaría para cumplir con el artículo 12 del convenio. No es necesario tener responsabilidad de persona jurídica. Creo que ustedes lo deben tener incorporado como principio. En ese sentido, ustedes no tendrían ningún problema con el artículo 12 del Convenio. Felicitaciones por el proceso. Estuvimos muy contentos de participar en él.

**SEÑOR SALT (Marcos).**- Quiero completar lo dicho por Alexander en cuanto a la responsabilidad de la persona jurídica. Si el país todavía no tiene un sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica, quizás sea mejor debatirlo en otro momento y hoy mantenerlo con lo que ya tiene Uruguay, que es la responsabilidad civil, por

responsabilidad del daño y las responsabilidades administrativas. Digo esto porque, si no, van a entrar en una discusión enorme.

En cuanto al término "alterar", lo mantendría. La respuesta al problema, por ejemplo, de cuando uno altera un *software* para hacerlo mejor, va a estar dada por la palabra del mismo tipo penal "ilegítimamente". Si la alteración la estoy haciendo legítimamente no va a haber daño informático, pero como una de las formas de daño más típica es alterar los datos, creo que es importante mantener la palabra "alterar", haciendo las salvedades que se crean pertinentes. Es un poco lo que decía Alexander; cuando uno va al reporte explicativo encuentra muchos ejemplos. Quien altera de una manera legítima, no va a estar alcanzado por el tipo penal y si entiendo, conforme a mis normativas, que tengo derecho a hacer un cambio porque estoy habilitado por mi contrato de compra o por lo que sea, no voy a estar inmerso en el tipo penal. El tema "alterar" es muy importante, porque muchos de los daños informáticos se producen por alteración de datos. Entonces, sacarlo del tipo penal dejaría fuera un montón de conductas.

El tema del *hacker* blanco es una discusión muy interesante. En Argentina, como señalamos, hemos tenido dos casos. Uno de ellos fue el de un investigador en informática que avisó que el sistema con el que se estaba trabajando en las elecciones era vulnerable quien primero fue procesado y después liberado por la justicia penal. Otro caso muy interesante fue el de un chico que había descubierto que podía comprar divisas en el banco a menor valor porque había un error en el sistema. Hizo la compra, cometió el delito, pero lo avisó. Nunca se quedó con el dinero y hubo que hacer una interpretación jurisprudencial, diciendo que no había afectación al bien jurídico. Es cierto que hoy en día hay proyectos de ley que prevén que el acceso ilegítimo al sistema informático ajeno tenga una excepción en el caso de que sea realizado por investigadores que lo informen a las distintas compañías. Inclusive, se da una situación muy extraña y está previsto como delito. Por ejemplo, en Argentina existe un proyecto de ley al respecto. Sin embargo hay compañías que ofrecen recompensa para que les informen de vulnerabilidades. Eso genera un inconveniente, porque hay un consentimiento a la víctima que dice: "Investíguenme y les pago por eso".

El elemento normativo del tipo "ilegítimamente" a veces sirve también para solucionar ese tipo de cuestiones. Pueden incluirlas en la norma o interpretar cómo funciona ese "ilegítimamente". Podría ser, por ejemplo: "Quedarán excluidos de pena quienes hayas realizado la conducta equis", es decir las situaciones que quieran excluir del tipo penal.

Con respecto al tema del lavado, quizás pueden poner algunos supuestos de la ley, por ejemplo el fraude; prever los montos en una ley que tiene previsto por montos es muy complicado.

En el caso del fraude informático, es claro que va a haber un componente patrimonial en el medio. En los otros delitos, como en acceso ilegítimo, va a haber un componente patrimonial que justifique que esté previsto en la ley de lavados, pero quizás más adelante se puedan contar casos en los que esto sirvió. Excede totalmente lo que exige la Convención. Acá solo opino de comedido.

En relación al registro veo también algún inconveniente en el tema de sumar registros. Uruguay tiene previsto el registro de reincidencia normal. Se podría trabajar sobre la base de ese registro para prever situaciones especiales. Lo que han hecho muchos países, para prevenir los fraudes, es trabajar con directivas del Banco Central, no desde el punto de vista penal, sino administrativo, imponiendo determinados registros para ayudar al sistema financiero a prevenir los fraudes. A mí no me pareció esta idea, pero quizás habría que hacerlo de manera tal de superar los resquemores que puede

generar la idea de nuevos registros por parte del Estado en materia criminal. Dejo planteada la idea. No quiero meterme, como decía el señor presidente, en cuestiones políticas internas.

**SEÑOR MONTALBÁN (Mauricio).**- Lo que sucede es que uno ya está acostumbrado a las instancias legislativas y mi rol en el proyecto de reforma fue participar durante todo el debate en la Cámara y en el Senado. Es importante esa conexión con experiencias prácticas y técnicas desde la operatoria de la aplicación de las normas penales.

Pienso que el tema de la responsabilidad penal de la persona jurídica no se debe abordar en este proyecto.

Como bien decía Alexander, no hay obligación de llevarlo al mundo penal. Sin embargo, alguna sanción adicional tiene que haber para la persona jurídica a diferencia de la sanción a las personas naturales, porque hay bastante impunidad al respecto. En nuestro caso, por un tema de facilidad, el legislador terminó enviándolo al sistema penal. Sumando y restando creo que es un aporte, porque la empresa tiene mayor preocupación respecto del manejo de su riesgo y su involucramiento en ciertas actividades delictuales donde es relevante. Entonces, independientemente de dónde sea y cómo sea, el uso de la empresa en la delincuencia más compleja es algo que debe ser abordado.

El tema del lavado lo mencioné, solamente, porque hay que fortalecer el sistema de prevención y de detección de esta delincuencia, que fluye muy rápido. Por lo tanto, creo que es buena la sugerencia del profesor Salt respecto de poner especial atención a los ilícitos dentro los ilícitos ciber que generan mayores flujos de dinero; los fraudes son muy relevantes en esa línea. Hay que sumar esfuerzos desde otro sistema, como es el Sistema Antilavado, para apuntar a lo que mueve esto, que es un gran lucro.

**SEÑOR SEGER (Alexander) (Interpretación del idioma inglés).**- Simplemente, quiero mencionar algo que había olvidado. Cristina se refirió a este punto.

Cuando hablamos de la explotación sexual y de niños hay que tener en cuenta un fenómeno que se ha dado en los últimos años, y que llamamos transmisión en vivo. Tiene que ver con ordenar el abuso de un niño en otro lugar, por ejemplo, en Filipinas, donde normalmente esto sucede.

La idea es que sea ilegal acceder a los materiales de abuso de niños. Ustedes ya mencionan que el abuso de niños está incluido en la Ley N° 17.815. Este sería un aspecto a tener en cuenta puesto que en esa norma no lo vimos.

El segundo aspecto que quiero mencionar tiene que ver con un problema que Argentina también ha experimentado: la posesión de materiales de abuso de niños.

La posesión es otra cosa: no es solamente ver el material o distribuirlo, sino que implica otras situaciones. En determinados países, como Colombia, a veces sucede que hay cientos de miles de fotografías y videos en computadoras, que no se pueden probar porque no se distribuyeron.

Entonces, hay que tener en cuenta la posesión y también, la accesibilidad a la transmisión en vivo de contenido de abuso de niños. En este último caso, no es posesión, no es distribución, no es acceso; es transmisión en vivo.

Simplemente, quería mencionar este aspecto que me había quedado pendiente.

**SEÑOR MARTÍNEZ (Rodrigo).**- Este es un tema bien interesante.

Solamente, quiero hacer algunas precisiones.

En relación a la pornografía infantil, la Ley N° 17.815 penaliza la tenencia de material pornográfico de menores. Además, hace referencia a que sea con fines de consumo habitual. Aquí entran valoraciones relativas a cuánta cantidad de material puedo tener: si tengo una foto de casualidad, porque soy un consumidor de pornografía, es diferente a si tengo carpetas organizadas y demás.

La norma hace referencia a la distribución, la difusión y la comercialización. No dice expresamente que se haga a través de medios tecnológicos, pero es evidente que los incluye dentro de las conductas.

Entonces, en virtud de lo que establece la Ley N° 17.815, eso estaría zanjado. Es bien interesante esta norma. Fue bastante vanguardista; esto es poco común, pero sucedió así.

En relación al delito de lavado, habría que hacer alguna modificación a la ley respectiva, porque es taxativa. Establece treinta y tres delitos. Está incluida la estafa. Sin embargo, en la modificación, por una cuestión de técnica legislativa, se pasó a denominar fraude informático y no estafa. Entonces, capaz que habría que hacer una modificación en ese sentido; sería interesante hacerla teniendo presente lo que comentaba el señor fiscal en cuanto a lo que implican el flujo y la circulación de dinero en este tipo de delitos.

**SEÑORA ABELENDA (Graciana).**- Quiero hacer una pequeña aclaración con relación al lavado de activos.

Cuando este proyecto arrancó -si mal no recuerdo, el Banco Central del Uruguay fue uno de los primeros actores en realizar un montón de aportes-, una de las consultas que hicimos informalmente fue qué pasaba con la estafa. Como el listado es taxativo, podían generarse dudas respecto a si estaba prevista la estafa informática, a pesar de que lo que estábamos haciendo a nivel de Código Penal era generar un artículo 347 BIS.

Ante este escenario, entiendo que, tal como mencionaba Rodrigo y tomando lo que decía el señor Mauricio, la opción va a ser incorporarla no solo por el *nomen iuris*, que es Fraude Informático, sino también porque es otra la conducta y, eventualmente, se puede llegar a definir otro umbral en cuanto al dinero. Si mal no recuerdo, en la estafa son 200.000 unidades indexadas -que serían aproximadamente US\$ 25.000, a la cotización actual de la UI-, y en el fraude informático el límite está superalto y va a tener que ser menor en virtud de cómo funcionan las transacciones y de toda la casuística que tenemos hoy en cuanto a los bancos y demás, que mencionamos previamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- En primer lugar, reitero nuestro agradecimiento por vuestra visita, voluntad y disposición para colaborar, inclusive, presencialmente, como lo han hecho en el día de hoy. Ha sido de gran utilidad vuestra comparencia física.

En segundo término, quiero decir que les vamos a enviar la versión taquigráfica de esta reunión para que puedan corregirla, atendiendo, primero, a vuestro planteo de ser muy precisos y, además, a que la traducción a veces complejiza un poco las cosas. Así que vamos a tener una versión preliminar, que se la vamos a mandar para que ustedes la corrijan. Esto se hará previo a que la versión taquigráfica se haga pública -como sucede con el resto de las versiones del Parlamento-, excepto que ustedes nos planteen que algunos aspectos quieren mantenerlos en reserva o incluso, eliminarlos. Así que desde ya cuenten con esa posibilidad.

Finalmente, aceptamos con mucho gusto las opiniones, los comentarios o las observaciones que nos enviarán por escrito. Asumimos el compromiso de que esos comentarios que nos van a enviar por escrito serán para consumo y uso personal de los legisladores y de los asesores, hasta tanto ustedes instruyan otra orden al respecto, de

acuerdo con lo que nos han planteado. Obviamente, accedemos con mucho gusto a la condición que nos plantean para que puedan ser lo más explícitos y abiertos posibles en vuestros comentarios.

Por supuesto, estamos dispuestos a tener nuevas instancias, inclusive de carácter virtual. Hoy, nos han acompañado los señores Salt y Fernández Montalbán, que son de países vecinos, así que los tenemos más cerca; contaremos con ellos.

Agradecemos, también, la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores y la participación de la doctora Jimena Hernández, de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento, que tiene mucho que ver con esto, ha participado desde el primer momento y, obviamente, va a tener que seguir participando en las modificaciones posteriores, en la aplicación, etcétera.

Nuevamente les damos las gracias por su presencia.

Si la delegación quiere visitar el Palacio Legislativo, con gusto la acompañaré.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠